

preeminencias y excepciones que les tocan y deben
ser guardadas sin que se falte cosa alguna que asie
mi Voluntad y declaro haberse satisfecho lo que por el
de titulo se debia al derecho de la media Annata. Da
do en Madrid a veinte y uno de Julio de mill setecien
tos y veinte y cinco = D. E. R. E. Y = D. D. Bal
thasar Jatinio

Yo el Rey. Vistos en los Reales Despachos los obedecidos
con el respeto y acatamiento debido tomados en
sus manos la Justicia y dos Caballeros Capitulares
de preeminencia que fueron los señores D. Pedro Pi
cola Fernandez Menchison Alférez mayor y
D. Fernando Ruiz Matheos Aguilar Alguacil
mayor besandolos y poniendolos sobre sus cabezas
y en nombre de esta Ciudad dixeron admitian y ad
mitieron a dicho D. Juan Baltasar Baro
por Corregidor y Capitan de guerra de esta Ciudad y
su jurisdiccion como su Magestad lo manda = Y
Acordo la Ciudad se le de la posesion de dicho oficio
y que para ello se pase a su posesion por los Cabal
leros Capitulares que en otras ocasiones se ha esti
tado a veribible y entrarle en este Ayuntamiento
y con efecto a esse fin salieron a el los señores D.
Josep de Puerto Ponced Leon D. Pedro Josep de
Espeay Mula D. Juan Contreras de Lara D. Juan
Gonzalez Alouquerque Residores D. Josep de

